



H. AYUNTAMIENTO
DE GUAYMAS
Lizbeth
14 SET, 2014
14:17
**RECIBIDO
PRESIDENCIA**



Lizbeth Campa
2:11 P.M.

DEPENDENCIA: Órgano de Control y
Evaluación Gubernamental
SECCIÓN: Auditoría Interna
NO. AUDITORIA: OCAI040/2014
NO. OFICIO: OCEG368/2014

Guaymas, Sonora a 10 de Septiembre del 2014.

C. ALFONSO URIBE CORONA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
FESTIVIDADES DE GUAYMAS.
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 96 fracción VI Y XVI, el artículo 97 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como el artículo 142 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y con relación a la revisión llevada a cabo mediante oficio No. OCAI040/2014, consistente en auditoría financiera a la paramunicipal a su digno cargo, por el período del 01 de Enero al 30 de junio del 2014, y habiendo desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, le comunico sobre el particular:

PROCEDIMIENTO:

- a) Se solicitaron las pólizas de registros diarios y demás auxiliares que soportan los registros contables del período en revisión.
- b) Análisis de los requisitos fiscales de las facturas, así como los controles internos de las mismas y de los demás documentos que soportan los gastos efectuados.
- c) Se verifico que los ingresos propios del Instituto y las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento, hayan sido registrados en su totalidad y depositados en las cuentas bancarias del Instituto de Festividades de Guaymas.

OBSERVACIONES:

Mediante pólizas PE-2293, PE-2438, PE-2453, PE-2480, PE-2484 se realizaron pagos de facturas por concepto de publicidad para el carnaval Guaymas 2014, observándose que los mismos no están debidamente soportados con documentación que acredite que se recibieron los servicios de publicidad.





Se observó que en póliza PE- 2325 se registró ticket por \$ 1,423.65 de grupo parisina S.A de C.V. por concepto de telas para evento de carnaval.

En pólizas PE-2437, PE-2542 se realizó el pago de facturas No. 030, 006 de Sindy flores vega (grupo los crios de sonora) por un importe de \$ 11,600.00 c/u, facturas que tienen su vigencia vencida.

Con pólizas PE-2386, PE-2575, se realizó el pago de recibos de honorarios profesionales No. 1041, 1049 a la contadora del instituto, observándose en los mismos que se efectuó indebidamente la retención de IVA por un importe total de \$ 1,342.56.

Con pólizas PE-2449, PE-2483 se registro el pago de factura 009 del proveedor Hilda Lizeth Soto Aguilar por \$ 5,800.00 c/u observándose que los cheque salieron a nombre de terceros (Efrain de la Torre Martínez)

Se observó que los viáticos otorgados no se encuentran respaldados por oficios de comisión y no se elabora informe de actividades realizadas después de concluir la comisión

En varias pólizas, se observó que en reposición de gastos o reembolso de fondo fijo de caja se afecto a la cuenta de gastos no deducibles, cantidades mínimas para ajustar el importe de los cheques.

RECOMENDACIONES:

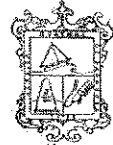
Para una mayor transparencia en la aplicación de recursos, se recomienda que los gastos efectuados cuenten con una justificación detallada y soporte documental, así mismo que cumplan con los requisitos fiscales que marcan los artículos 29- 29ª del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) el Instituto Municipal de Cultura y Arte, no tiene la obligación de retener el impuesto al valor agregado (IVA) por lo que se recomienda realizar las correcciones necesarias o enterar al Sistema de Administración Tributaria (SAT) las retenciones realizadas y en lo sucesivo evitar realizar las mismas.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el pago de facturas cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se deberá de efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del contribuyente.

Realizar el oficio de comisión donde se detalle en forma clara el lugar, las actividades a realizar, el número de días, el nombre de la persona que realizará las actividades, nombre de quién autoriza la comisión, con el propósito de justificar la ausencia del servidor público, así mismo elaborar el informe de las actividades durante el período de comisión al concluir la misma.





En las reposiciones de gastos, comprobación de gastos o fondo fijo de caja, por ningún motivo se debe de ajustar diferencias de los mismos en la cuenta de gastos no deducibles, se recomienda que dicha diferencia se registre en cuenta de deudores diversos a cargo de la persona responsable.

En base en todo lo anterior, se le concede un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del presente, para efectos de que justifique todas y cada una de las observaciones contenidas en el presente,

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Héctor Hernández García

Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental



ORGANO DE CONTROL
Y EVALUACION GUBERNAMENTAL

C.c.p. Lic. Otto Guillermo Claussen Iberri.- Presidente Municipal.- Presente
C.c.p. Expediente
C.c.p. Archivo

